



**ORDENANZA NRO. 954/24**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7446/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 8701/24 – s/Proyecto de Ordenanza – Convenio Marco entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la Cámara de Comercio Afines de General Pico y la Municipalidad de General Pico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación tiene como objetivo aunar esfuerzos a fines de promover y fomentar el desarrollo de una amplia oferta de cursos online gratuitos, que favorezcan y posibiliten el enriquecimiento de los diferentes sectores de la comunidad;

Que la Municipalidad de General Pico se compromete a brindar espacios físicos de consulta, como también aquellos recursos, insumos y/o elementos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas, coordinado a través del Centro Formación Laboral y Profesional;

Que el Centro Municipal de Formación Laboral y Profesional depende orgánicamente de la Coordinación de Nuevas Economías y Emprendedurismo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo de la Secretaría de Economía, y el mismo tiene como objetivo preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para la inserción y reinserción laboral;

Que el Centro constituye un espacio articulador intersectorial de la política de capacitación, formación profesional y fortalecimiento de la empleabilidad, con perspectiva de género y diversidad, que la Municipalidad destina a la población a través de procesos que garanticen la igualdad de oportunidades y el goce de derechos a jóvenes y adultos, a través de acciones proactivas que faciliten su integral inserción, económico-productiva y socio-cultural y la promoción de su acceso al empleo;

Que el presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, económica ni laboral entre LAS PARTES, ni entre los y las participantes de los cursos;

Que dicho Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado previa conformidad de las partes por igual periodo, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos, a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

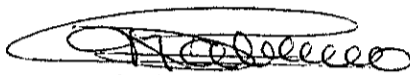
**Artículo 1ro.:** Apruébase el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Cámara de Comercio y Afines de la ciudad de General Pico, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo I a la presente, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.



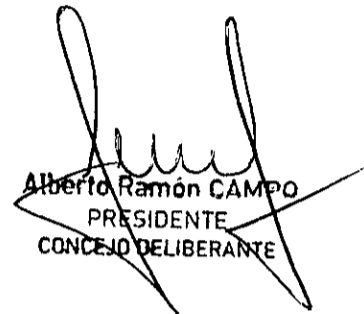
**Artículo 2do.:** El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su celebración y se renovará en la medida en que una de las partes no manifieste su voluntad en contrario y bajo las condiciones expresadas en la Cláusula Séptima del mismo.

**Artículo 3ro.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 03 días del mes de Octubre de 2024.-



Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



954

**ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO. ..../2024.-**

**CONVENIO MARCO  
DE  
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
ENTRE  
1a CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA,  
1a CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES y  
1a MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

Entre la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA en adelante "CAME", representada en este acto por su presidente, SR. ALFREDO GONZALEZ (DNI. 21.623.668) y su secretario general, SR. RICARDO DIAB (DNI. 11.127.765), con domicilio en Leandro N. Alem 452, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por la INTENDENTA MUNICIPAL LIC. FERNANDA ESTEFANIA ALONSO (DNI 24.637.287), y el SECRETARIO DE GOBIERNO ABG. NICOLAS MENDOZA (DNI 35.284.746 ), con domicilio en Avenida San Martin 451 de General Pico, Provincia de La Pampa; y por la otra, la CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO, en adelante "LA CÁMARA" representada por su Presidente, el SR. EDUARDO ADRIAN GINART (DNI 29.649.171) con domicilio en calle 5 698 de General Pico, Provincia de La Pampa, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de amplia colaboración y cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

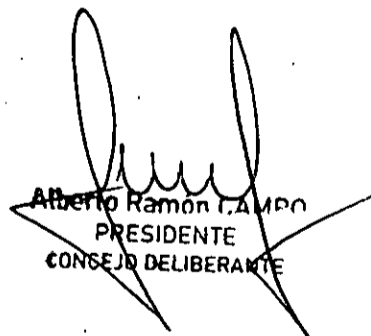
Las PARTES declaran: .....

Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades propias. Y se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas:.....

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto generar acciones de cooperación institucional entre las signatarias a fin de aunar esfuerzos

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon TAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



aprovechando su profesionalización, estructuras y posibilidades operativas, para el desarrollo y promoción de cursos online gratuitos que forman parte de la Oferta de la Escuela de Negocios de CAME, para todas las personas que pertenecen a pequeñas y medianas empresas, emprendedoras y emprendedores y público en general de la Ciudad de General Pico.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las PARTES se comprometen a:-----

Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente **CONVENIO**, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de cualquiera de las otras dos PARTES, salvo expresión en contrario.-----

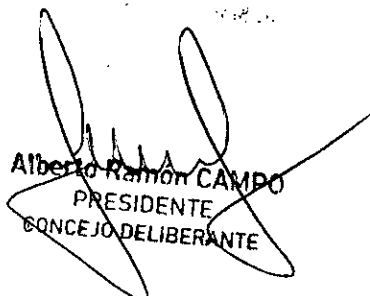
Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co celebrante.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el potencial dictado de actividades presenciales, la MUNICIPALIDAD y la CÁMARA ponen a disposición sus instalaciones, infraestructura y equipamiento, debiendo proveer lo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de los sectores destinados para el desarrollo de la actividad convenida.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente **CONVENIO** no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las PARTES. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o

  
Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de culminación del presente, a llevar a buen término los programas que se encontrasen en ejecución, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito adoptada de común acuerdo por las PARTES. La rescisión anticipada no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO deberán ser sometidas ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las PARTES constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:-----

**CAME:** Leandro N. Alem 452, de esta Ciudad de Buenos Aires.-----

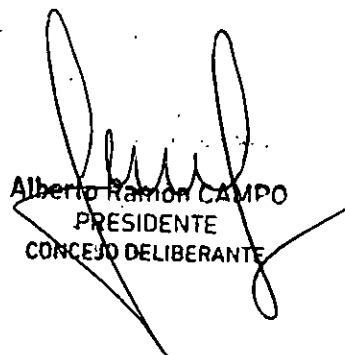
**LA MUNICIPALIDAD:** Avenida San Martín 451 de General Pico, Provincia de La Pampa.-----

**LA CÁMARA:** Calle 5 698 de General Pico, Provincia de La Pampa.-----

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de xxxxxxxxxxxxxx, provincia de xxxxxxxxxxxxxx a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año **DOS MIL VEINTICUATRO**.-----



Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso en particular, EN  
**PROTOCOLOS ADICIONALES** al presente.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de cada uno de los programas, cursos o actividades resultantes del presente **ACUERDO MARCO**, las **PARTES** acuerdan que las obligaciones, los aspectos académicos, administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán determinarse a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las **PARTES** podrá denunciar el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita dirigida a la otra, por medio fehaciente, con **TREINTA (30) DÍAS** corridos de anticipación como mínimo, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por un período de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la fecha de su firma y se podrá renovar a su vencimiento sólo por un período igual, salvo que cualquiera de las **PARTES** decida su terminación al finalizar el plazo de duración pactado o de cualquiera de sus renovaciones en cuyo caso deberá poner en conocimiento de la otra parte de manera fehaciente su decisión de no continuar con una antelación de **TREINTA (30) DÍAS** corridos como mínimo. La terminación del **CONVENIO** no afectará acciones pendientes de cumplimiento.-----

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

